

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 565 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 16 DIC. 2016

VISTO:

El Informe N° 1063-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 07 de diciembre de 2016, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Colcapampa, Distrito de Cochamarca-Oyòn-Lima"; con código SNIP 271465, y financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

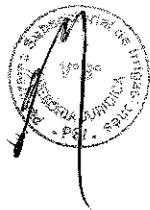
CONSIDERANDO:

Que mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Agricultura y Riego-MINAGRI, el cual está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de pre inversión;

Que, por el Decreto Supremo N° 002-2013-AG, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero de 2013, se aprueba el Reglamento del Fondo de Promoción en la Sierra-MI RIEGO, y se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado Comité Técnico MI RIEGO, el cual tiene entre sus funciones aprobar la selección y priorización de los proyectos a ser financiados por MI RIEGO, en el marco de los fines establecidos en su norma de creación y en el acotado Reglamento;

Que, mediante el Acta N° 33 de fecha 28 de marzo de 2014, el referido Comité Técnico del Fondo MI RIEGO a través del Acuerdo N° 007-2014-MINAGRI-CTMR, aprobó la selección y priorización del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Colcapampa, Distrito de Cochamarca-Oyòn-Lima", así como la designación del PSI, como unidad ejecutora del citado Proyecto;

Que, por la Carta N° 036-2014-ING.CMRT-CONSULTOR, de fecha 12 de diciembre de 2016, el Ingeniero Rodolfo Teófilo Castillo Menacho, en virtud del Contrato de Consultoría suscrito con el PSI, hace entrega del Expediente Técnico del Proyecto



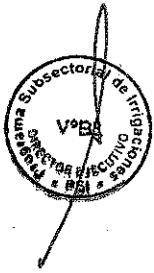
"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Colcapampa, Distrito de Cochamarca-Oyòn-Lima", con código SNIP 271465;

Que, a través del Informe Técnico N° 120-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/OFY, de fecha 07 de diciembre de 2016, el Evaluador, Revisor de Estudios y Proyectos-Hidrólogo Ingeniero Oscar Figueroa Yépez, ha efectuado la revisión del referido Expediente Técnico, el mismo que señala cuenta desde el 26 de agosto de 2013, con Declaración de Viabilidad por la OPI de la Municipalidad Distrital de Cochamarca, tal como se indica en la Ficha SNIP F-03, que adjunta; asimismo indica, que las metas físicas son compatibles y el presupuesto de obra ha sufrido un incremento de S/. 1'341,994.39, equivalente al 19.51% en relación al presupuesto de inversión calculado en el estudio de pre-inversión del PIP Viable, conforme al cuadro comparativo que acompaña a su informe, donde se determina que el presupuesto del Proyecto asciende a la suma de S/. 8'221,010.50, monto que incluye el IGV, infraestructura, gastos generales, utilidad, expediente técnico, capacitación, mitigación de impacto ambiental, plan de monitoreo arqueológico y supervisión,

Que, del mismo modo indica, que producto de la revisión al referido Expediente Técnico incluidas las observaciones formuladas, se ha encontrado que las mismas han sido absueltas satisfactoriamente, y el contenido del mismo es conforme según lo estipulado en los Términos de Referencia del Contrato de Consultoría suscrito con el Ingeniero Rodolfo Teófilo Castillo Menacho, verificándose complementariamente la siguiente documentación de sostenibilidad requerida para su aprobación: Resolución de Dirección General N° 288-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, que aprueba el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto en mención, donde se establecen las obligaciones y compromisos que deberá considerarse o tomar en cuenta en materia ambiental, a fin de su cumplimiento; Resoluciones Directorales N°502-2014-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, N°506-2014-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, N°034-2014-ANA-AAA-CAÑE-TE-FORTALEZA y N°004-2014-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, por las cuales se resuelve aprobar los correspondientes bloques de Riego que conforman el sistema de Riego, ámbito del Proyecto, y Licencias de Uso de Agua con fines agrarios, proveniente del río Cochamarca Yarucaya, hasta un volumen de 218,808.08 m³, 301,705.52 m³, 508,148.13 m³ y 518,091.61 m³, respectivamente, así como el Acta de Libre Disponibilidad de los Terrenos, incluidas Canteras para la ejecución de las obras, suscrito por los Directivos y Beneficiarios integrantes del Comité de Regantes del Proyecto, y el Acta de Compromiso de Operación y Mantenimiento del Proyecto;

Que, Ingeniero Oscar Figueroa Yépez concluye la evaluación al Expediente Técnico manifestando, que el mismo contiene todos los aspectos requeridos en el Contrato y Términos de Referencia del Servicio de Consultoría, y el planteamiento hidráulico es compatible con las condiciones evaluadas en campo, de acuerdo con la compatibilidad realizada al Proyecto (se adjunta Formato 04 - Ficha Técnica de Verificación de Campo de Proyectos de Inversión Pública - Fondo Mi Riego - Ejecución de Obra); finalmente recomienda su aprobación;

Que, por el Informe N° 573-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 07 de diciembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe referido precedentemente, otorga conformidad técnica al Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Colcapampa, Distrito de Cochamarca-Oyòn-Lima", recomendando continuar con su trámite de aprobación;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 565-2016-MINAGRI-PSI

-2-

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Colcapampa, Distrito de Cochamarca-Oyón-Lima", con código SNIP 271465, el mismo que consta de 04 archivadores, 01 anillado (Estudio de Impacto Ambiental), más 01 CD;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Autoridad Administrativa del Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, obra en el expediente técnico materia de la presente Resolución, copia del Formato F-15, Informe de Consistencia del Estudio o Expediente Técnico Detallado del PIP Viable, y del Formato SNIP-16-Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión -OPI/DGPM, de fecha de registro 17 de noviembre de 2016, del expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

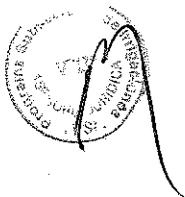
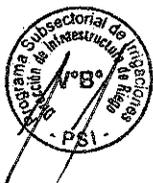
Que, en consecuencia, es procedente aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Colcapampa, Distrito de Cochamarca-Oyón-Lima"; con código SNIP 271465, cuyo presupuesto formulado al mes de setiembre de 2016 asciende a la suma de ocho millones doscientos veintiún mil diez y 50/100 soles (S/. 8'221,010.50) monto que incluye el IG, infraestructura, gastos generales, utilidad, expediente técnico, capacitación, mitigación de impacto ambiental, plan de monitoreo arqueológico y supervisión, tiene previsto un plazo de ejecución de 360 días calendario, y consta de 04 Volúmenes, 01 Anillado (Estudio de Impacto Ambiental), más 01 CD, compuestos entre otros documentos por el Resumen, Situación Actual del Área del Proyecto, Ingeniería del Proyecto, Anexos y Planos.



Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego inicie las gestiones ante la Autoridad de Agua competente, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego queda encargada de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, Autoridad Ambiental del Sector Agrario, en la Resolución de Dirección General N° 288-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, que aprueba el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Colcapampa, Distrito de Cochamarca-Oyón-Lima."

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego queda encargada de velar que se cumpla con la implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico-PMA, durante la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Colcapampa, Distrito de Cochamarca-Oyón-Lima", conforme las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Quinto.- Remitir el original de la presente Resolución Directoral así como del expediente técnico aprobado por la presente a la Oficina de Administración y Finanzas, en cumplimiento de la normativa que regula la contratación estatal. La Dirección Ejecutiva custodiará el expediente técnico en versión digital CD.

Artículo Sexto.- Notificar copia de la presente Resolución al Comité Técnico MI RIEGO, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

